

NEWSLETTER | Novedades

1. Calendario del contribuyente ejercicio 2019

- 1.1. Domiciliaciones Bancarias
- 1.2. Modelo 720
- 1.3. Modelo 184
- 1.4. Modelo 347
- 1.5. Modelo 202

2. Banco de España

3. Impuestos Trimestrales

- 3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- 3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido

4. Intrastat

5. Notificaciones electrónicas - Agencia Tributaria y Seguridad Social

6. Ley de Protección de Datos

7. Periodo de prescripción

1. Calendario del contribuyente 2019

1.1. Domiciliaciones Bancarias

Los plazos generales de presentación de autoliquidaciones trimestrales con domiciliación de pago, corresponden del 1 al 15 de abril, julio, octubre y enero sin excepción e independientemente de que el día 15 sea festivo. Hablamos, para los modelos: 111, 115, 123, 216, 303, 130, 131 y 202, entre otros. Para presentaciones de autoliquidaciones mensuales con domiciliación de pago, corresponden del 1 al 15 de cada mes sin excepción.

Para aquellas empresas acogidas al SII, la fecha tope de domiciliación del modelo 303, es hasta el día 25, puesto que el pago y último día de presentación se ha trasladado al día 30 de cada mes.

1.2. Modelo 720 – Declaración Informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

Se presentarán las declaraciones que correspondan entre el 1 de Enero y el 1 de Abril. Recordemos que se deberán notificar, mediante la declaración, las variaciones efectuadas con respecto a declaraciones anteriores ó presentar primera declaración en el caso de nuevas inversiones en el extranjero.

1.3. Modelo 184 – Declaración Informativa de entidades en régimen de atribución de rentas.

Les recordamos que la presentación de la declaración se realiza durante el mes de Enero. Para 2019 (declaración 2018), el plazo finaliza el día 31 de Enero.

1.4. Modelo 347 – Declaración anual de operaciones con terceras personas.

Les recordamos que la presentación de la declaración se realiza durante el mes **de Febrero**. Para 2019 (declaración 2018), el plazo finaliza el día 28 de Febrero.

1.5. Modelo 202 – Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

Les recordamos que la modificación censal para el cambio de opción de tributación del Pago a cuenta de Sociedades debe realizarse durante el mes de Febrero, para que surta efectos en los pagos que se realizan en el año natural (Abril, Octubre y Diciembre).

Adjuntamos cuadro resumen del Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades:

Presentación	Periodo	Opción "A"	Opción "B"
20 Abril	1P 2019	s/ Cuota ejercicio I. Soc '17	PyG de 01 enero a 31 marzo
25 Julio	0A 2018	Impuesto Sociedades 2018	Impuesto Sociedades 2018
20 Octubre	2P 2019	s/ Cuota ejercicio I. Soc '18	PyG de 01 enero a 30 septiembre
20 Diciembre	3P 2019	s/ Cuota ejercicio I. Soc '18	PyG de 01 enero a 30 noviembre

2. Banco de España: Régimen sobre las transacciones económicas con el exterior

Su ámbito de aplicación son las personas físicas y jurídicas residentes en España, distintas de los proveedores de servicios de pago (entidades financieras), que realicen transacciones con no residentes y operaciones que supongan cobros, pagos y/o transferencias exteriores, así como variaciones en cuentas o posiciones financieras deudoras o acreedoras, o mantengan activos o pasivos frente al exterior.

La periodicidad de las comunicaciones dependerá del volumen de las transacciones realizadas por los sujetos obligados durante el año inmediatamente anterior, así como de los saldos de activos y pasivos de dichos sujetos obligados el 31 de diciembre del año anterior. De este modo se establecen las distintas periodicidades:

Periodicidad	Plazo	Importes
Mensual	20 días siguientes al fin de cada mes	≥ 300 M €
Trimestral	20 días siguientes al fin de cada trimestre	≥ 100 M € y < 300 M €
Anual *	20 de Enero del año N+1	>1 M € < 100 M €

Anual *: se presentará de forma resumida si los siguientes importes (saldos iniciales y finales, suma de operaciones de cobro y pago) son inferiores a ≤ 50M €

3. Impuestos Trimestrales

Les recordamos que durante el mes de Enero de 2019, se efectúa la presentación de las declaraciones trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2018, cuyo plazo finaliza el 21 del mismo para el modelo 111, 115, 123, 210 y 216 y siendo el final del plazo el día 30 de enero para los modelos 303, 349, 130 y 131, así como para los Resúmenes Anuales del Modelo 190, 180, 193, 296 y 390.

Las domiciliaciones bancarias para los impuestos que finalizan su presentación el día 21 de Enero, se efectuarán del 1 al 15 de Enero. Para aquellos impuestos que finalizan su presentación el día 30 de enero, se efectuarán las domiciliaciones del 1 al 25 del mismo mes.

Importante: Rogamos faciliten la información antes del día 11 de Enero para poder confeccionar y tramitar sus impuestos.

4. Intrastat

Presentación hasta el día 12 de Enero – DECLARACIÓN MES DE DICIEMBRE.

5. Notificaciones Electrónicas – Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Recordamos que deben acceder a las Notificaciones Electrónicas mediante puesta a disposición en Dirección Electrónica Habilitada, de forma habitual, para recoger cualquier tipo de Comunicación ó Notificación que cualquier organismo público ponga a disposición del Contribuyente.

Acceda desde aquí:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/ZN01.shtml>

<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/inwinvoc/es.aeat.dit.adu.gnno.ots.cii.CiiAccionW>

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/MiSedeElectronica/index.htm

<http://orgt.diba.cat/esp/l14notelec2.asp>

<https://orgtn.diba.cat/TramitsPagaments/EnotifAlertes/eNotifP1>

6. Ley de Protección de Datos.

Recordamos a nuestros clientes la obligatoriedad de las empresas de dar cumplimiento a La ley Orgánica de Protección de Datos que se ha visto modificada recientemente por la entrada en vigor del Nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta que les pueda surgir. Para ello pónganse en contacto con su responsable en el despacho en el número de teléfono: 93 7236060.

7. Periodo de Prescripción

Rogamos, tengan presente estos plazos de prescripción en el momento de destruir documentación de ejercicios pasados, ya que con las modificaciones establecidas en la Ley General Tributaria, es posible que estemos destruyendo documentación e información que nos puedan requerir en un futuro.

Según las modificaciones establecidas en la Ley General Tributaria, podemos establecer los siguientes plazos de prescripción.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN		
DERECHO		PLAZO
DE LA ADMINISTRACIÓN	Determinar deuda tributaria y liquidar	4 años (Art. 66 LGT)
	Exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.	
DEL CONTRIBUYENTE	Solicitar y Obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.	
DE LA ADMINISTRACIÓN	Sancionar por incumplimiento de las limitaciones a los pagos en efectivo - 2.500 euros	5 años (Art. 7 Ley 7/2012)
	Iniciar procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación	10 años (Art. 67 LGT)
	Comprobar e investigar para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables	Sin Limite

A todo esto, tenemos que tener presente las interrupciones de los plazos de prescripción.